

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 036-GADM CB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

**Que**, el Art.6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, el señor Ing. Nelson Rubio, Director de Obras Públicas del GADM CB a través de Oficio No. 108-OO.PP-GADM CB de 29 de abril de 2016, adjunta la documentación necesaria con la finalidad de iniciar los trámites correspondientes para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE 9 CASSETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE AGROQUÍMICOS”.



**Que**, mediante memorándum No. GADMCB-CP-2016-054, de fecha 04 de mayo de 2016, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (e) del GADMCB, solicita al Director Financiero la certificación Presupuestaria, con reforma o modificaciones en el PAC con autorización del señor Alcalde por el valor de USD 4.665.68, más el IVA, que es para la CONSTRUCCIÓN DE 9 CASETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE AGROQUÍMICOS, que se lo realizara por el PORTAL Herramienta de Menor Cuantía Obra.

**Que**, se cuenta con el compromiso presupuestario No. 320.75.01.99.03, contenida en la certificación No. GADMCB-DF-2016-0148 de 10 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Financiera para realizar el proceso de contratación, certifica la partida presupuestaria para la Construcción de 9 casetas para la recolección de agroquímicos; al efecto, el presupuesto referencial es de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 68/100 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 4.665.68) más IVA.**

**Que**, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (e) del GADMCB a través de Oficio No. 091 CP-GADMCB de 11 de mayo de 2016, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar la contratación de CONSTRUCCIÓN DE 9 CASETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE AGROQUÍMICOS.

**Que**, la unidad de Compras Públicas del GADMC-B, mediante Cer – PAC-N-016-2016 de 11 de mayo de 2016, certifica que la CONSTRUCCIÓN DE 9 CASETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE AGROQUÍMICOS, se encuentra determinada en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2016, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

**Que**, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley:

#### RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al proceso de Menor Cuantía Obra para realizar la CONSTRUCCIÓN DE 9 CASETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE AGROQUÍMICOS, con un presupuesto referencial de \$4.665.68, Sin IVA, el pago se lo realizará: el 50% con la firma del contrato y el 50% luego de la firma del acta entrega-recepción definitiva.

Art. 2.- Autorizar el inicio de contratación del Proceso por Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMCB-2016-006, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE 9 CASETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE AGROQUÍMICOS.

Art. 3.- Se procede al Inicio y Aprobación de los pliegos, para el proceso de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMCB-2016-006.



Art. 4.- Designar al Arq. Diego Castro, Ing. Jaime Gaibor y Sr. Hugo Revelo, quienes realizarán el análisis, evaluación y calificación de las ofertas y presentará el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 5.- Designar al Ingeniero Nelson Rubio, como administrador del contrato;

Art. 6.- Disponer al Área de Compras Públicas Convocar mediante el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) al proceso de Contratación por Menor Cuantía Obras a las Personas Naturales o Jurídicas domiciliadas en el Cantón para que presenten su oferta técnica y económica; y,

Art. 7.- Delegar al Área de Compras Públicas para el efecto de la Publicación y demás gestiones en el Portal atentos a las resoluciones del SERCOP, la Ley y su Reglamento.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR

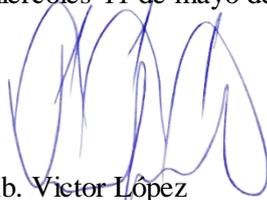
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

**CERTIFICO:**

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy miércoles 11 de mayo de 2016.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

Ab. Víctor López

SECRETARIO GENERAL DEL GADMC-B